



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 41/2016**

**VISTO:**

El Expediente OAyF 019/16-0 s/ “Adquisición de carátulas s/ Caja Chica Especial”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. OAyF N° 362/2015, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 21/2015 para la adquisición de carpetas y carátulas, adjudicando el renglón 3 (120.00 carátulas de cartulina, tamaño oficio, color naranja con solapa troquelada y 4 perforaciones) a Melenzane SA.

Que conforme surge a fs. 1/3 la adjudicataria solicitó prórroga para la entrega de los bienes detallados precedentemente – orden de compra N° 922 -.

Que en la sesión ordinaria de Comisión efectuada el día 12 de febrero del año en curso, el Administrador General de Poder Judicial resaltó que las carátulas descriptas son utilizadas por los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, para caratular la voluminosa cantidad de ejecuciones fiscales que se reciben diariamente. Asimismo, informó que recibió varios reclamos y que la Secretaría General del fuero requiere con suma urgencia carpetas de cartulinas (fs. 34).

Que en tal sentido, y a los efectos de dar respuesta favorable al reclamo descripto con celeridad, pone en conocimiento el procedimiento iniciado en el marco de la Res. CM N° 969/2010 y atento a los presupuesto recibidos, solicitó la excepción al límite de compra.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios de caja chica, éste órgano resulta competente.

Que la actuación que motiva esta intervención tramita una adquisición que ha sido calificada como urgente por el área competente, atento la prórroga solicitada en la Licitación Pública N° 21/2015, razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que a través de la Resolución CM N° 969/2010 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de la Oficina de Administración y Financiera.

Que el Artículo 3 del Anexo I del régimen mencionado precedentemente, dispone: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que ante la urgencia planteada por el Administrador General, se observa que la presente contratación asciende a la suma total de Pesos Ciento Dieciséis Mil Cuarenta (\$116.040) y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición impulsada mediante el régimen de caja chica especial, resulta razonable autorizar la excepción del límite de compra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y  
MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la adquisición sesenta mil (60.000) carátulas color naranja.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

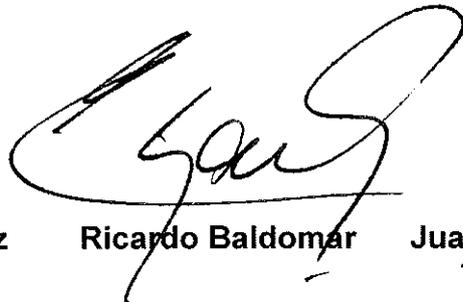
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

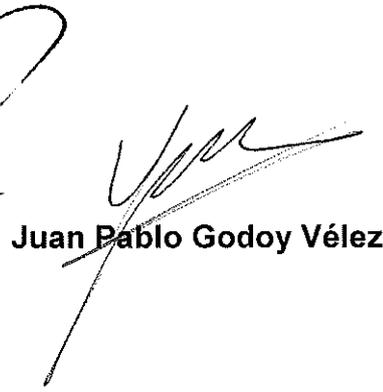
**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 11 /2016**



**Alejandro Fernández**



**Ricardo Baldomar**



**Juan Pablo Godoy Vélez**

